

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00191.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 31 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el Dr. FABIAN AUGUSTO CABARCAS RODRÍGUEZ, quien fuere designado en el presente asunto en el cargo de Curador Ad – Litem para representar a los demandados: Herederos Determinados e Indeterminados del señor BERNARDO ROMERO CARRILLO (q. e. p. d.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, luego de notificado en forma personal del auto admisorio de demanda, acorde a lo normado por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, conforme se desprende de la constancia secretarial de fecha 12 de agosto del año en curso, dentro del término de traslado concedido dio contestación a la demanda y formuló la excepción que denominó GENÉRICA (artículo 282 del C. G. del Proceso), en contra de las pretensiones reclamadas por la parte demandante (derivados No. 25 y 30 del expediente digital).-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha, mediante el cual se ordena por conducto de la secretaría de este Despacho proceder a la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia, acorde a lo ordenado en el auto admisorio de demanda y auto de fecha 03 de agosto pasado (derivados No. 05 y 22 del expediente digital).-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**

**Juez**

**(3)**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **173**, hoy **05 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

